AC-006-2021

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y CANAL CAPITAL

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.022.590, quien desempeña el cargo de Director Operativo, código 009, grado 02, y quien actúa en representación de **CANAL CAPITAL**, identificado con **NIT 830.012.587**, facultado para celebrar este tipo de contratos en los términos del artículo 6 de la Resolución No. 153 del 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o CANAL CAPITAL** , por una parte y por la otra**, HUGO MIGUEL RANGEL RINCON,** identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.778.852,** con domicilio principal en Bogotá, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalados en la Ley; obrando en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR,** con **NIT 890.912.395.-7** entidad constituida mediante Certificación no. sin num del 2 de mayo de 1997 otorgado(a) en Gobernación de Antioquia, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012 bajo el número 00218850 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las normas colombianas aplicables a este tipo de acuerdos, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

El presente acuerdo se suscribe en consideración a los fundamentos planteados en el Memorando No. 384 de 2021, suscrito por la Dirección Operativa y aprobado por la Gerencia de CAPITAL.

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, económicos y administrativos para el desarrollo de actividades conjuntas que beneficien a CAPITAL y a LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR en la producción y emisión de ocho (8) espectáculos realizados en el marco del proyecto "CIEN MIL NIÑOS AL MAYOR" en la señal de televisión abierta, plataformas digitales y streaming de CANAL CAPITAL.

2.- ALCANCE DEL OBJETO: No aplica para el presente Acuerdo de Colaboración.

3.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Garantizar el cumplimiento de las actividades a desarrollar para que el objeto del Acuerdo de colaboración, cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.

2. Describir y aprobar el plan de trabajo con el fin de establecer las metas a alcanzar para el cumplimiento del objeto del Acuerdo.
3. Las partes de mutuo acuerdo diseñarán y gestionarán acciones comerciales que beneficien los intereses estratégicos de las partes.
4. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el Acuerdo a través de las instancias de dirección y coordinación técnica y administrativa, definidas por el presente Acuerdo.
5. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades para alcanzar las metas de cada una de las entidades.
6. Transferir conocimientos y generar intercambios tendientes a mejorar en los diferentes proyectos y procesos.
7. Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo del Acuerdo.
8. Asistir a las reuniones de equipo, de proyectos y coordinadores programadas por cualquiera de las partes.
9. Designar el/la supervisor(a) que velará por el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Acuerdo.

4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CAPITAL

1. Realizar la producción y transmisión de ocho (8) espectáculos y entregar el material audiovisual requerido por LA FUNDACIÓN, en óptimas condiciones de calidad. Estos se realizarán entre los meses de abril de 2021 y marzo 2022, cuyas fechas serán definidas y acordadas con al menos 15 días de anticipación entre las partes.
2. Cumplir con las condiciones de uso de los espacios acordados por las Partes, lo cual se hará constar en un acta que se elaborará en los primeros treinta (30) días de ejecución del acuerdo.
3. Cumplir con las condiciones de fecha y horario establecidas para las emisiones en el cronograma, las cuales se deben llevar a cabo durante el calendario escolar.
4. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad vigentes durante la producción de la transmisión.
5. Disponer oportunamente del equipo técnico y humano necesario para la transmisión y/o producción, y posproducción de siete (7) eventos: MÓVIL HD 5 CÁMARAS; Una (1) unidad móvil HD a cinco (5) cámaras con un (1) sistema de cadena de cámaras 2/3" HD-20X, un (1) switcher de producción 2M/E, 32 IN, un (1) servidor HD 4 canales, un (1) generador de caracteres, un (1) sistema de audio y de intercom de dos canales, una (1) planta eléctrica trifásica de 5OKVA, cuatro (4) micrófonos inalámbricos de mano, cuatro (4) micrófonos alámbricos de mano, ocho (8) micrófonos inalámbricos de solapa, cuatro (4) micrófonos tipo boom, cuatro (4) apuntadores, una

(1) grúa de 9 metros. Un (1) productor, un (1) asistente de producción, sala de edición, paquete gráfico y transporte.

6. Disponer del equipo técnico y humano necesario para la transmisión y/o producción, y/o posproducción de un (1) evento: MOVIL HD 3 CAMARAS; Una (1) unidad móvil digital a 3 cámaras para la grabación de eventos Full HD, tres (3) cadenas de cámaras 2/3' HD-20X, un (1) switcher de producción 2M/E, 32 IN, un (1) sistema de audio e intercom de dos canales, un (1) sistema VTR digital XDCAM con disco duro Interno de 1 TB, una (1) planta eléctrica trifásica de 35KVA, dos (2) micrófonos tipo boom, cuatro (4) micrófonos inalámbricos de solapa, cuatro (4) micrófonos alámbricos de mano, tres (3) apuntadores. Un (1) productor, un (1) asistente de producción, sala de edición, paquete gráfico y transporte.
7. Realizar dos (2) emisiones por cada evento, durante la vigencia del acuerdo, en las fechas acordadas por las partes.
8. Garantizar la posproducción, hasta ocho (8) turnos de edición de sala de posproducción, de los cortes previos que salen de transmisión de cada evento para rotar posteriormente en pantalla.
9. Garantizar que LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR esté presente con su marca en la emisión del evento y en la publicidad previamente pactada, en la página web oficial y en comunicados, elementos de promoción y anuncios que se realicen de dicho evento como medio aliado.
10. Realizar y emitir autopromociones de los espectáculos a transmitir en directo y diferido, incluyendo el logo del TEATRO MAYOR.
11. Entregar entre el 1 y 5 día del mes siguiente, a LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, el análisis de audiencia mensualmente de los eventos emitidos.
12. Entregar el master de cada una de las grabaciones y copia en DVD o link de los eventos acordados para uso de LA FUNDACIÓN sin logos ni marcas del Canal para todo tipo de proyectos propios y de sus aliados y patrocinadores y con calidad de sonido estereofónico; en todo caso para uso del material se deberán incluir los créditos respectivos de que la producción televisiva corresponde a CANAL CAPITAL.

PARÁGRAFO: la emisión de los eventos y/o programas acordados entre las partes, por las diferentes señales del canal y los horarios, quedará sujeto a la disponibilidad en la parrilla.

5.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR.

1. Realizar los espectáculos a grabar y/o transmitir por parte de CANAL CAPITAL, según calendario entregado por la FUNDACIÓN mensualmente y con aceptación de CANAL CAPITAL, una vez verificada la disponibilidad de talento y equipo la disponibilidad y pertinencia de la parrilla de Canal Capital.
2. Otorgar licenciamiento no exclusivo de emisión a CANAL CAPITAL a través del presente

convenio, de los eventos previamente pactados, para ser transmitidos por la TV abierta del Canal y por sus plataformas y medios digitales, en directo, en diferido o como programas especiales.

3. Permitir el acceso, del equipo técnico y humano de CANAL CAPITAL a las instalaciones del Teatro, para la realización del montaje de cámaras, sonido y demás equipo requerido para realizar la transmisión y/o producción de los espectáculos y contenidos adicionales, y su cubrimiento por los canales digitales.
4. Suministrar el espacio acordado por las Partes en virtud del canje de servicios, sin que CANAL CAPITAL aporte ningún recurso por el préstamo del mismo.
5. Posibilitar los contactos solicitados por la producción, como artistas y del personal que trabaje en el montaje de los espectáculos artísticos, previamente acordados con el TEATRO MAYOR para la realización de los contenidos adicionales.
6. Contar con el equipo técnico y humano para la producción del evento artístico, requerido para la ejecución del presente Convenio y demás costos asociados al mismo, sin que CANAL CAPITAL aporte ningún recurso. Sin embargo, en caso de evento artístico cuya necesidad requiera destinar y cubrir costos por cubrimientos y producción particular o específica, podrá pactarse a través de un acuerdo derivado del presente donde se especifiquen justificación, valor y las cláusulas que le apliquen.
7. Autorizar a CANAL CAPITAL, incluir dentro de sus trasmisiones en directo y/o diferido los logos o menciones de marcar auspiciantes, socios estratégicos, previo acuerdo con LA FUNDACIÓN.
8. Proveer el servicio de Internet dedicado de mínimo 10 MB para las transmisiones en directo.
9. Cancelar los costos que se generen por concepto de sincronización de cada uno de los eventos a transmitirse. Las entidades, cada una por su cuenta, deben realizar las cotizaciones a ACODEM una vez definidos los repertorios de los eventos, en el marco de sus contratos suscritos con ACODEM. La FUNDACIÓN reembolsará o pagará directamente a ACODEM dependiendo el mejor precio obtenido. En cualquier caso, no podrá emitirse, sin haber obtenido las cotizaciones y definido mediante acta si la FUNDACIÓN paga directamente o reembolsa a CAPITAL.
10. Indicar las condiciones de uso de los espacios y del protocolo de bioseguridad en las instalaciones del Teatro.
11. Gestionar las licencias y/o cesión de los derechos de emisiones ilimitadas para los eventos por parte de los artistas, tanto para la transmisión en directo, diferido o falso directo por televisión abierta, como para las plataformas digitales y streaming, acordados entre Las Partes y enviar a CANAL CAPITAL, de forma previa a la primera transmisión de cada uno de los espectáculos. En caso de existir alguna restricción particular a las establecidas en este Convenio respecto al número de emisiones o la vigencia en que deban hacerse, debe ser informado por escrito a Canal Capital.
12. Responder ante terceros por cualquier tipo de reclamación (administrativa o judicial) por uso

de imagen, nombre, derechos de autor, de los participantes de los eventos y de las marcas patrocinadoras que sean visibles en pantalla.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Para efectos del cierre y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, el plazo para ejecución será hasta el 31 de marzo de 2022, a partir del perfeccionamiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente este acuerdo. No obstante, lo anterior e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

7.- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del acuerdo es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($303.489.886)** discriminados así: **LA FUNDACIÓN** aportará la suma en dinero de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 160.867.286)** para cubrir los costos asociados a equipo técnico y humano y gastos logísticos asociados, y por su parte, **CANAL CAPITAL** hará un aporte en especie, representado en costos de emisión en pantalla señal abierta y streaming hasta por dos repeticiones de cada evento por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($142.622.600).** El presupuesto se establece basado en el tarifario 2021 de Canal Capital, estableciendo las necesidades y requerimientos para ejecutar el proyecto objeto del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: DESEMBOLSOS

1. Un primer desembolso por valor del 50% del valor total del aporte de la FUNDACIÓN, una vez realizada las producción y edición de los dos primeros eventos y se determine el cronograma preliminar para la producción y emisiones de los tres eventos.
2. Un segundo desembolso por valor del 40% del valor total del aporte de la FUNDACIÓN, una vez realizada la producción y edición del espectáculo de octubre de 2021.
3. Un tercer desembolso por valor del 10% del valor total del aporte de la FUNDACIÓN, una vez realizada la producción y edición de los espectáculos restantes.

8.- SUPERVISIÓN:

La supervisión por parte de LA FUNDACIÓN estará a cargo de la Directora de Mercadeo y

Comunicaciones.

La supervisión por parte de CANAL CAPITAL estará a cargo de la **COORDINADORA DE PRODUCCIÓN** o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley, la Resolución 031 de 2019 de CANAL CAPITAL en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
d. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

9.-NOVENA. DERECHO DE AUTOR.

9.1. MORALES.

Las partes que suscriben el presente Acuerdo garantizan el respeto a los derechos morales de autor de conformidad con la normatividad vigente. Cada parte contará con los créditos que le correspondan y la mención en la lista de créditos en desarrollo de los productos audiovisuales derivados del presente Acuerdo. Cada parte mantendrá los derechos morales que le correspondan por el diseño y creación de cada producto derivado del presente Acuerdo, de conformidad con lo consagrado en la Ley 23 de 1982.

9.2. PATRIMONIALES.

Los derechos patrimoniales de autor de las obras y/o espectáculos corresponden a cada uno de sus titulares, por lo cual el presente Acuerdo no implica la transferencia o cesión de los mismos a favor de ninguna de Las Partes. Sin embargo, LA FUNDACIÓN, garantiza que para la realización de cada espectáculo, siempre y cuando se obtenga la aprobación previa del artista y/o compañía para estos efectos, contará con las debidas autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, tanto para la ejecución en vivo de los espectáculos, como para la transmisión en directo de los mismos en señal de televisión abierta o irradiada de CANAL CAPITAL, la señal de internet o por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

En virtud de lo anterior, LA FUNDACIÓN deberá enviar a CANAL CAPITAL, por escrito y de forma previa a la trasmisión de cada uno de los espectáculos, documento en donde conste la cesión de derechos de emisión o la autorización de emisión suscrita por parte del titular de los derechos

patrimoniales de autor. Documento indispensable para llevar a cabo la transmisión por parte de CANAL CAPITAL.

PARÁGRAFO: Las transmisiones corresponden a un programa de responsabilidad social que no tiene ánimo de lucro y en consecuencia no se explotarán económicamente.

DÉCIMA. -FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial del presente contrato, como consecuencia de la fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por Parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En este caso Las Partes se reunirá para verificar la existencia de la fuerza mayor, las acciones que se deban seguir para la terminación o suspensión del contrato.

DÉCIMO PRIMERA. -NATURALEZA DE LOS VÍNCULOS CON TERCEROS: Las partes manifiestan que tienen capacidad, competencia y facultades para celebrar este Acuerdo y que entre ellas existe plena autonomía e independencia técnica, administrativa, financiera y directiva para los efectos propios del mismo. No podrán impartirse órdenes entre ellas ni imponerse reglamentos de ninguna naturaleza, salvo la aplicación de las normas legales y estatutarias que rigen a cada una de las partes, pero en todo caso, las partes conjunta o separadamente deberán designar el personal idóneo para ejercer la vigilancia y supervisión de la ejecución del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Todas las obligaciones de naturaleza laboral, civil, comercial, administrativa, fiscal, etc. que contraigan las partes para cumplir los compromisos que se generan en virtud de este Acuerdo marco, serán asumidas exclusivamente por cada parte sin que la otra se constituya o tenga como solidaria ni responsable por el cumplimiento de esas obligaciones. En consecuencia, los terceros que participen de las actividades o acciones que se realicen al amparo del presente Acuerdo mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen. Por lo tanto, cada una de las Partes será responsable del pago de honorarios, o de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que vinculen para la ejecución de este Acuerdo cuando a ello haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad y reserva de la información y documentos que llegaren a conocer con ocasión del presente Acuerdo marco, salvo que dicha información o documentación sea de dominio público.

DÉCIMO TERCERA. -DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven de este Acuerdo de colaboración, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMO CUARTA. -PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, salvo que la otra parte manifieste por escrito su autorización para ceder.

DÉCIMO QUINTA. -INDEMNIDAD: Cada una de las partes será responsable ante la otra y ante terceros, por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la otra parte o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de este Acuerdo. Cualquier costo en que incurra la parte afectada para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de cada una de ellas, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., deberá ser reintegrada a la parte afectada en su totalidad.

DÉCIMA SEXTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes ejecutarán el objeto de este Acuerdo con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** y **CANAL CAPITAL** o las personas que estén a su cargo para el desarrollo del Acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. -NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Acuerdo en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. -INHABILIDADES: Las partes manifiestan no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, señaladas en la ley.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Acuerdo podrá darse por terminado en cualquier tiempo cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo de Las Partes que lo suscriben; 2) Por expiración del término de vigencia del Acuerdo, sin que se haya prorrogado; 3) Cuando por razones de fuerza mayor se haga imposible el cumplimiento del objeto de este Acuerdo; 4) Por incumplimiento de alguna de Las Partes, de obligaciones adquiridas en virtud del presente Acuerdo. Para el efecto, la parte afectada hará el reclamo correspondiente, para que la parte presuntamente incumplida presente sus observaciones y se seguirán las reglas de la cláusula que sigue a continuación.

VIGÉSIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este acuerdo,

buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO: Este Acuerdo, se perfecciona con la firma del presente documento.

Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del acuerdo electrónico con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C.,

POR EL CANAL	**POR LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**
JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ	**HUGO MIGUEL RANGEL RINCON**

Proyectó: Samuel David Méndez Lozano – Abogado Secretaría General

Revisó: Andrea Paola Sánchez García – Asesora Jurídica Secretaría General

ANEXO 1.

APORTES PRODUCCIÓN Y GRABACIÓN ESPECTÁCULOS					
CIEN MIL NIÑOS - FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR					
1. PRODUCCIÓN TEATRO MAYOR					
Descripción	**Cant**	**Valor**	**Teatro MAYOR**	**Canal Capital**	**TOTAL APORTES**
MÓVIL O TRICASTER HD 5 CÁMARAS (8 HORAS o fracción Incluye montaje y desmontaje) Una (1) unidad móvil HD a 5 cámaras con un (1) sistema de cadena de cámaras 2/3" HD-20X, un (1) switcher de producción 2M/E, 32 IN, un (1) servidor HD 4 canales, un (1) generador de caracteres, un (1) sistema de audio y de intercom de dos canales, una (1) planta eléctrica trifásica de 5OKVA, cuatro (4) micrófonos inalámbricos de mano, cuatro (4) micrófonos alámbricos de mano, ocho (8) micrófonos inalámbricos de solapa, cuatro (4) micrófonos tipo boom, cuatro (4) apuntadores, una (1) grúa de 9 metros.	7	$ 11.978.949	$ 83.852.643		$ 83.852.643
MOVIL O TRICASTER HD 3 CAMARAS (8 horas o fraccion Incluye montaje y desmontaje) Una (1) unidad móvil digital a 3 cámaras para la grabación de eventos Full HD, tres (3) cadenas de cámaras 2/3' HD-20X, un (1) switcher de producción 2M/E, 32 IN, un (1) sistema de audio e intercom de dos canales, un (1) sistema VTR digital XDCAM con disco duro Interno de 1 TB, una (1) planta eléctrica trifásica de 35KVA, dos (2) micrófonos tipo boom, cuatro (4) micrófonos inalámbricos de solapa, cuatro (4) micrófonos alámbricos de mano, tres (3) apuntadores.	1	$ 5.570.211	$ 5.570.211		$ 5.570.211
SUBTOTAL PRODUCCIÓN			**$ 89.422.854**	**$ -**	**$ 89.422.854**
2. PERSONAL Y RECURSO TÉCNICO PRODUCCIÓN EN VIVO					
Descripción	**Cantidad**	**Tarifa**	**Valor**	**Valor**	**Valor**

Productor	8	$ 1.525.000	$ 12.200.000		$ 12.200.000
Asistente de Producción	8	$ 1.016.000	$ 8.128.000		$ 8.128.000
Transporte	16	$ 428.000	$ 6.848.000		$ 6.848.000
SUBTOTAL PERSONAL Y RECURSO TÉCNICO			**$ 27.176.000**	**$ -**	**$ 27.176.000**
3. POSTPRODUCCIÓN					
Descripción	**Cantidad**	**Tarifa**	**Valor**	**Valor**	**Valor**
Sala de edición con editor	16	$ 840.921	$ 13.454.736		$ 13.454.736
Paquete gráfico básico	8	$ 2.129.857	$ 17.038.856		$ 17.038.856
SUBTOTAL POSTPRODUCCIÓN			**$ 30.493.592**	**$ -**	**$ 30.493.592**
4. EMISIÓN					
Descripción	**Cantidad**	**Tarifa**	**Valor**	**Valor**	**Valor**
Emisión Señal Abierta por programa de 1 hora (con repeticiones)	16	$ 4.887.420	$ 6.887.420	$ 71.311.300	$ 78.198.720
Emisión Señal Streaming por programa de 1 hora	16	$ 4.887.420	$ 6.887.420	$ 71.311.300	$ 78.198.720
SUBTOTAL POSTPRODUCCIÓN			**$ 13.774.840**	**$ 142.622.600**	**$ 156.397.440**
TOTAL DE APORTES			**$ 160.867.286**	**$ 142.622.600**	**$ 303.489.886**